

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. MARIANO GAIDO

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Cr. NELSON LEONARDO CAROD

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**  
Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**  
Prof. MAURICIO SERENELLI

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES**  
Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 15 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 4

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 5 a 15

### Municipalidad de Neuquén

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0480/2023:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Ignacio Gabriel Gilabert, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

**DECRETO N° 0481/2023:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Adolfo García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

**DECRETO N° 0483/2023:** Rechaza en todo sus términos el reclamo administrativo presentado por el señor Alejandro Eric Fuentealba, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

**DECRETO N° 0484/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/ Chilco Desarrollos S.R.L. S/ Apremio", en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0489/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/ Menéndez Gabriel Alejandro S/ Apremio", en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0490/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/ BBVA Banco Francés S.A. S/ Apremio", en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, de la ciudad de Neuquén.-

**ECRETO N° 0491/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Noriega Daniel Mario S/ Apremio” en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0495/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Bermúdez Sergio David S/ Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, de la ciudad de Neuquén.-

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 0485/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Barbosa López de Estrada José Ariel C/ Municipalidad de Neuquén S/ Prescripción Adquisitiva”, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0486/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Troncoso María del Carmen y Otros C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” en trámite por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0487/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Choiman María Cristina C/ Municipalidad de Neuquén S/ Empleo Público”, en trámite por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0488/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Mondelez Argentina S.A. C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” en trámite por ante la Oficina Procesal Administrativa”, en trámite por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1, de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0492/2023**: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta de inmueble identificado como Lote 30 de la Manzana 10 del Barrio Valentina Norte – Sector 190 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6524-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas; interpuesto por el señor Ricardo Antonio Sepúlveda.-

DECRETO N° **0494/2023**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “S.A.D.A.I.C. (Sociedad de Autores y Compositores de Música) C/Municipalidad de Neuquén S/Cobro Ordinario de Pesos”, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

#### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

DECRETO N° **0493/2023**: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas detalladas en el Anexo I.-

**NORMAS COMPLETAS****SECRETARÍA DE FINANZAS****DECRETO N° 0482****NEUQUÉN, 12 MAY 2023****VISTO:**

El expediente OE N° 3475-M-2023 y los Decretos N° 0736/2006 y N° 0768/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, promovió a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la sustitución del inciso 5) del artículo 25°) Anexo I del Decreto N° 0736/2006 reglamentario del Código Tributario Municipal relativo a facilidades de pago de tributos municipales, del artículo 31°) del Anexo I del Decreto N° 736/06 referido a intereses resarcitorios y del artículo 3°) del Decreto N° 768/21, que regula el descuento de los intereses resarcitorios de las obligaciones tributarias adeudadas por los contribuyentes que abonen al contado la totalidad de la deuda;

Que en el artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente), se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas, los cuales podrán tener una tasa de financiación la que se fijará por vía de ordenanza o de reglamentación;

Que el artículo 25°) inciso 5) del Decreto N° 0736/06 reglamentario del artículo 95°) del citado Código Tributario dispuso que la tasa general de financiación para los planes de facilidades de pago asciende al dos por ciento (2%) mensual,

contemplando un interés sobre saldos, conforme la escala que el mismo estableció;

Que por su parte el Decreto N° 768/21 modificó lo reglamentado sobre los planes de financiación que puede otorgar el Municipio y en su artículo 2° estableció que los contribuyentes que abonen al contado la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas, contarán con una quita del 25% de los intereses resarcitorios, en los términos del artículo 95°) inciso d) del Código Tributario aludido;

Que asimismo mantuvo la misma Tasa del dos por ciento (2%) mensual, eliminando los porcentajes de interés sobre saldos en planes menores a treinta y seis (36) cuotas;

Que cabe destacar que el Artículo 105°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias establece que por la falta de extinción total o parcial dentro de los plazos establecidos de las obligaciones tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta, devengará un interés compensatorio mensual, que determinará el Órgano Ejecutivo Municipal y no podrá exceder el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales;

Que asimismo el artículo antes mencionado faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer diferentes tipos de interés ante distintas situaciones generales que así lo justifiquen;

Que el referido Decreto N° 0736/06 en su artículo 31°) estableció que *“(...) la tasa de interés a aplicar por mora será del dos por ciento (2%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a efectos de la comparación, la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente (...)”*;

Que atento que el Código Tributario Municipal entró en vigencia en el año 2006, se ha mantenido durante más de diez años una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual para el cobro de obligaciones tributarias fuera de término y la tasa de financiación también ha sido del dos por ciento (2%) mensual a excepción de las moratorias tributarias implementadas;

Que si bien los intereses mediante los cuales el Fisco Municipal ha de resarcirse cuando los obligados a cancelar tributos lo realicen una vez vencidos los términos establecidos al efecto, las mismas no deben revestir carácter de excesivos ni confiscatorias, en favor del debido control de las finanzas públicas, y a su vez permitir cumplir con el propósito de afrontar los compromisos que el Municipio contrae con un recurso genuino que dispone;

Que del estudio y análisis del tema a efectos de establecer una tasa que refleje claramente la política tributaria a seguir por el Municipio, la situación económica del país y atento lo implementado por otros organismos fiscales, tales como la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), resulta necesario rever y readecuar el porcentual de la tasa de interés resarcitorio y la tasa de financiación a aplicar a las obligaciones tributarias;

Que la realidad económica actual por la que atraviesa la sociedad argentina y la especial situación que vive el sistema financiero, que afectan a la ciudad Neuquén, hacen que en esta especial instancia no resulte equitativo al contribuyente que ha incurrido en mora respecto del que ha cumplido con sus obligaciones tributarias en término, siendo la tasa de interés inadecuada para el contexto real;

Que la presente norma legal tiene como objetivo, por un lado, resguardar y mantener incólume el contenido económico de los ingresos propios de la comuna, y por el otro contemplar y ponderar la realidad socioeconómica por la que se encuentra atravesando el universo de contribuyentes de este Municipio, por ello se adecua a parámetros flexibles la metodología para la determinación de los intereses resarcitorios, estableciendo una tasa razonable para aplicar a pagos de obligaciones tributarias vencidas;

Que asimismo se establece un beneficio respecto del porcentaje de la quita prevista, destinada a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas y obtengan el recibo a través de la página web del

municipio;

Que cabe destacar que mediante el Decreto N° 0078/19, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, asumió todas las funciones, facultades, poderes, atribuciones y deberes asignados a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos por el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 10383, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que mediante dictamen de fecha 27 de abril de 2023, intervino la Dirección Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 350/23, expidiéndose favorablemente respecto del presente Decreto;

Que al respecto, el artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal establece que dentro de las atribuciones y deberes conferidos al Intendente Municipal se encuentra la de recaudar los recursos que corresponden percibir a la Municipalidad, arbitrando todos los medios para su concreción;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) SUSTITÚYASE** el inciso 5) del artículo 25º) del Anexo I del Decreto N° 0768/21 reglamentario del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **“5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN:**

Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación según la cantidad de cuotas:



Hasta 3 cuotas con el tres por ciento (3,00%) de interés mensual sobre saldo.  
Más de tres (3) cuotas hasta doce (12) cuotas con el cinco por ciento (5,00%) de interés mensual sobre saldo.  
Más de doce (12) cuotas hasta veinticuatro (24) cuotas con el seis por ciento (6,00%) de interés mensual sobre saldo.  
Más de veinticuatro (24) cuotas con el siete por ciento (7,00%) de interés mensual sobre saldo.  
Aquellos contribuyentes que por un proceso de fiscalización se le determinen diferencias a favor del fisco municipal por los tributos y períodos comprendidos en tales procedimientos, solo podrán acceder a planes de hasta doce (12) cuotas.

**MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA:** El valor correspondiente a las cuotas de los planes de pago, tendrá un mínimo de pesos un mil (\$1.000,00), pudiendo ser actualizado periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en los términos del artículo 28° de la reglamentación. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio el pago de la primera cuota.

**SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** El sistema de amortización para los planes de financiación será el Sistema Francés o de amortización progresiva con cuota adelantada.”

**Artículo 2°) SUSTITÚYASE** el artículo 3°) del Decreto N° 0768/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE** que los contribuyentes que abonen al contado la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas, contarán con una quita:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios si se obtiene el recibo a través de la página web oficial del municipio [www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)  
Quedan excluidos de este beneficio aquellos contribuyentes que por un proceso de fiscalización se le determinen diferencias a favor del fisco municipal por los tributos y períodos comprendidos en tales procedimientos.
- b) Del veinticinco por ciento (25%) de los intereses resarcitorios si se utiliza un medio distinto al mencionado en el inciso a).”

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** el Artículo 31º) del Anexo I del Decreto  
----- N° 736/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 31º): ESTABLECER** que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la tasa de interés a aplicar por mora será del cinco por ciento (5,00%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda a equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al Banco de la Provincia de Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.”

**Artículo 4º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día  
----- 01 de junio de 2023.

**Artículo 5º)** A través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos efectúense las  
----- notificaciones de rigor.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Finanzas.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA****DECRETO N° 0496****NEUQUÉN, 12 MAY 2023****VISTO:**

Las Ordenanzas N° 14009 y 14434 y los Decretos N° 0026/19, 0045/19, 0042/22 y 0230/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14009 mencionada en el Visto, se aprobó la estructura orgánica funcional del Órgano Ejecutivo Municipal creando las distintas Secretarías, Subsecretarías y Unidades de Coordinación, la cual fue modificada a través de la Ordenanza N°14434 y de los Decretos N° 0026/19, 0045/19, 0042/22 y 0230/23;

Que resulta prioritario promover formas de gestión y modalidades que posibiliten lograr un mayor nivel de eficiencia, agilidad, transparencia y calidad institucional en la prestación de servicios del sector público municipal a los vecinos de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, es necesario mantener la suficiente liquidez del tesoro municipal que permita cumplir permanentemente con todos los compromisos financieros que demanda la Administración Municipal;

Que por consiguiente resulta ineludible extremar las medidas de carácter administrativo y de contención del gasto, con el propósito de lograr una mejor aplicación de los recursos de la hacienda pública;

Que en ese marco, se estima conveniente impulsar medidas que permitan mantener ordenadas las estructuras administrativas y mejorar las capacidades del Estado, en un marco de austeridad y eficiencia en la asignación de recursos públicos;

Que ante la existencia de personal prestando servicios fuera de los lugares y funciones para las cuales fueron designados, mediante afectaciones o adscripciones, o reubicaciones internas transitorias mediante otras normas de similares características, se genera en ciertas oportunidades, la necesidad de adecuar las estructuras administrativas o designar personal para cumplir las respectivas funciones, lo cual conlleva un aumento de la masa salarial de personal dependiente de Órgano Ejecutivo Municipal;

Que a los fines de optimizar el control del gasto respecto de las distintas áreas municipales que requieran el pago de horas extraordinarias, se ha considerado conveniente la autorización previa de las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que en tal sentido se considera oportuno y apropiado, desde lo presupuestario y organizacional, establecer la previa intervención y refrendo -en los casos que corresponda-, de los Secretarios que se establecen en la parte resolutive del presente decreto respecto de las reubicaciones y afectaciones de los recursos humanos del Municipio;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) SUSPÉNDANSE** a partir de la emisión de la presente norma y hasta ----- el día 09 de diciembre de 2023, las designaciones de personal en todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, siempre que signifiquen un incremento en la masa salarial correspondiente a cada organismo.-

**Artículo 2º) SUSPÉNDANSE**, durante el plazo establecido en el artículo anterior, ----- nuevas contrataciones de servicios que se presten a título personal y **DÉJANSE SIN EFECTO** la totalidad de las autorizaciones de renovación automática o prorrogas previstas en los contratos de locación de servicios personales celebrados por Organismos Municipales. En caso de requerirse la renovación que posibilite la continuidad de los servicios contratados, tal aprobación deberá ser otorgada mediante la emisión del Decreto respectivo, debiendo contar en todos los casos con el informe fundamentado del titular del organismo interviniente.

**Artículo 3º) LIMÍTASE** a partir de la emisión del presente Decreto y hasta el día ----- 09 de diciembre de 2023, la celebración de contratos de locación de inmuebles y vehículos, las renovaciones o reemplazos de los contratos existentes, cuya necesidad deberá ser debidamente fundada mediante informe suscripto por el Secretario del área. Dichas contrataciones deberán ajustarse a los créditos presupuestarios vigentes, quedando suspendida la celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente.

**Artículo 4º)** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer excepciones a lo normado en ----- los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, por motivos debidamente fundados en estrictas razones de servicio o para evitar graves perjuicios fiscales, previo informe confeccionado por el Secretario del área.

**Artículo 5º) SUSTITÚYASE** el **ANEXO ÚNICO** aprobado mediante Decreto ----- N°0150/2020, por el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** Todos los organismos de control en el ámbito de su competencia ----- estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 7º)** Por la Coordinación de Despacho y Legales, dependiente de la ----- Subsecretaría Legal y Técnica, efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 8º)** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de  
----- Secretarios.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY  
CAROD  
HURTADO  
MORAN SASTURAIN  
PASQUALINI  
LABRIN  
CAYOL  
DE GIOVANETTI  
SERENELLI

## **ANEXO ÚNICO**

- A)** Los Secretarios que necesiten personal de áreas operativas fuera del horario normal y habitual para atender situaciones que lo demanden, que requieran la compensación mediante el pago de horas extraordinarias, deberán solicitar la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Gobierno respectivamente con antelación a su realización, debiendo ser remitida con posterioridad, a la Subsecretaría de RRHH para su liquidación.
- B)** La solicitud de autorización debe ir acompañada por la justificación del requerimiento, tareas a realizar, legajo y datos personales del agente, cantidad de horas discriminadas al cincuenta (50%) por ciento y al cien (100%) por ciento, designación del funcionario responsable de supervisión y control de las tareas a realizar, quien será el responsable del cumplimiento de los dispuesto por el presente Anexo y; la firma del Secretario del área indefectiblemente.
- C)** En aquellos casos en que por razones de emergencias, urgentes e imprevistas o de fuerza mayor (emergencias climáticas, o situaciones derivadas de ellas) no sea posible seguir el procedimiento detallado precedentemente, el Secretario del área deberá solicitar expresamente a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno respectivamente la aprobación, adjuntando un informe en los términos del inciso b) del presente Anexo. En el supuesto que el Secretario del área hubiera habilitado por encima del máximo de horas extraordinarias mensuales establecidas en el inciso e) del presente anexo, la Subsecretaría de RR.HH procederá únicamente a la liquidación del máximo de horas extraordinarias mensuales permitidas.
- D)** En el supuesto caso que el municipio se vea en la obligación de abonar horas extraordinarias que no fueran autorizadas ni aprobadas de acuerdo al presente procedimiento, se formulará el cargo económico correspondiente por el costo en que incurra el municipio, al Secretario del área donde se hubieran efectuado dichas horas extraordinarias.
- E)** En ningún caso las horas extraordinarias realizadas por los agentes autorizados, podrán superar las cuarenta (40) horas mensuales totales.
- F)** El pago de las horas extraordinarias realizadas, implicará una adecuación presupuestaria, debitándose dicha erogación de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría que requirió las mismas.